

Consistencia de los activos ponderados por riesgo¹

Introducción

En estos últimos años de aplicación de la normativa de solvencia derivada de Basilea II, existe una preocupación creciente entre entidades y supervisores por avanzar en la consistencia entre entidades y países en el cálculo de los activos ponderados por riesgo (con frecuencia citados por sus siglas en inglés, RWA). La importancia de esta cuestión reside en que, como es sabido, los RWA son el denominador de las ratios de capital que se han establecido en la regulación de solvencia, y son por tanto la «vara de medir» para decidir la suficiencia de los recursos propios computables de las entidades. En consecuencia, si existieran diferencias no justificadas en el cálculo de los RWA, se producirían distorsiones en la medición de la solvencia, que irían en menoscabo del *level playing field* y de la competitividad de las entidades.

Con objeto de analizar la consistencia de los activos ponderados por riesgo en el contexto de la normativa de solvencia, se ha venido utilizando por parte de ciertos actores —bancos internacionales y analistas, principalmente— la llamada ratio de «densidad de los RWA», que compara los «activos» ponderados regulatorios totales con el balance total de las entidades, y que puede interpretarse como una medida del riesgo relativo medio —según criterios regulatorios— del conjunto de operaciones de una entidad. La revelación de diferencias notables en el valor de esta ratio entre entidades y países, especialmente entre las entidades que aplican métodos basados en modelos internos, ha llevado a algunos a concluir que el cálculo de los RWA no se efectúa de forma consistente, y que deben de existir diferencias importantes, e injustificadas, en las metodologías de cálculo de las entidades y en los criterios de los supervisores.

Frente a estas críticas, conviene tener presente, en primer lugar, que hay buenas razones por las que la densidad de los RWA debería ser distinta entre entidades. No se puede olvidar que los RWA regulatorios nacen de un marco de solvencia que pretende ser sensible al riesgo, y que las entidades tienen distintos «perfiles de riesgo», manifestados en diversos aspectos: el peso relativo de sus diferentes carteras, la calidad de los activos que componen cada cartera, las áreas geográficas en que operan, los tipos de negocio que efectúan (banca comercial, banca de inversión, «bancaseguros»...), etc. Aquellas entidades centradas en actividades consideradas de bajo riesgo o cuyas inversiones tengan una mayor calidad deberían mostrar ratios más bajas.

Por otra parte, hay que señalar que la ratio de densidad de los RWA no es una buena medida del riesgo asumido por las entidades por unidad de exposición, por varios motivos:

- Su numerador —los RWA— es el resultado de ponderar exposiciones en función exclusivamente de su riesgo de pérdida inesperada, no tiene en cuenta el riesgo de sufrir pérdidas esperadas.
- El denominador —el activo total— no recoge todas las operaciones que dan lugar a activos ponderados por riesgo, excluyendo, por ejemplo, las garantías concedidas, los disponibles en cuentas de crédito, las posiciones cortas en instrumentos financieros, los derivados financieros... Por ello, la ratio resulta inconsistente por definición.

¹ Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2012. Capítulo 1.4, páginas 37, 38 y 40.

- Por otra parte, existen riesgos, como el de mercado o el operacional, cuyos RWA — incluidos en el numerador — se calculan con metodologías cuya relación con los activos de balance es escasa, de modo que una ratio de este tipo resulta muy poco adecuada.

En suma, se puede decir que la ratio de densidad de los RWA es una medida incompleta e inconsistente². Para poder hacer comparativas correctas entre entidades, es imprescindible utilizar medidas adecuadas, que palien esos defectos en la medida de lo posible.

En 2012 se pusieron en marcha varias iniciativas en el ámbito del Comité de Basilea y de la Autoridad Bancaria Europea, con el objetivo de averiguar si efectivamente los RWA se calculan de forma inconsistente entre entidades y jurisdicciones, y, en su caso, identificar las causas y proponer soluciones. Es el caso de los grupos de trabajo SIG Banking Book y SIG Trading Book del Comité, o de la Task Force on Consistency of Outcomes in Risk Weighted Assets (TCOR) a escala europea.

Basado en los primeros análisis realizados por la TCOR, la Autoridad Bancaria Europea ha publicado recientemente un informe³ que analiza los activos ponderados por riesgo no incluidos en la cartera de negociación, utilizando para ello datos regulatorios de una amplia muestra de entidades europeas. En este estudio no se ha recurrido a la ratio de densidad de los RWA, sino que se ha utilizado en cambio una ratio que trata de solventar los problemas señalados, la llamada *global charge*, que integra las pérdidas esperadas en el numerador y utiliza como medida de actividad la EAD, la exposición en caso de incumplimiento (la variable sobre la que se calculan los requerimientos de riesgo de crédito), es decir:

De estos análisis preliminares realizados, se deduce que la mitad de las diferencias en términos de la *global charge* existentes entre entidades se debe a la utilización de distintos métodos regulatorios para el cálculo de los requerimientos por riesgo de crédito (estándar frente a IRB), así como a la estructura de balance de las entidades. La otra mitad se podría atribuir a los parámetros IRB aplicados, si bien son necesarios estudios adicionales, ya iniciados, para saber si el perfil de riesgo de las entidades justifica esas diferencias, o si se deben a distintas interpretaciones de la regulación, en cuyo caso se propondrían las medidas correctoras necesarias.

La Autoridad Bancaria Europea concluye que el primer tipo de diferencias mencionadas sería fácilmente explicable, y sus efectos cuantificables, si se facilitara al público la información pertinente, por lo que una primera recomendación que surge de forma natural es ampliar y estandarizar la información que publican las entidades en el contexto del pilar 3 de la normativa de solvencia. En ello se está trabajando desde diferentes ámbitos.

Como apunte final, conviene insistir de nuevo en la necesidad de que al hacer comparaciones entre entidades se utilicen indicadores adecuados, siendo conscientes de las inevitables limitaciones de cualquier medida que pretenda resumir en una única cifra algo tan complejo y polifacético como el perfil de riesgo de una entidad o los riesgos que ha asumido. En este sentido, es deseable que las entidades centren sus esfuerzos en realizar una medición adecuada, tan objetiva como sea posible, de los riesgos en que incurren en su operativa, de modo que sus gestores cuenten con la mejor información en su toma de decisiones.

² Para una discusión más extensa de este tema y análisis adicionales, véase «Comparing risk-weighted assets: the importance of supervisory validation processes», de J. M. Arroyo, I. Colomer, R. García Baena y L. González Mosquera, en Estabilidad Financiera, n.º 22, p. 8, Banco de España.

³ «Interim results of the EBA review of the consistency of risk-weighted assets. Top-down assessment of the banking book», Autoridad Bancaria Europea, 26 de febrero de 2013.